

N° de Oficio CI-2016/42
Resolución de inexistencia
Referencia. 0821000016816, RRA 0668/16

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.

VISTO: Para resolver la manifestación de la inexistencia de información formulada por las Unidades Administrativas Competentes, por ser aquellas que cuentan con registro en el Sistema PERSONA y son responsables del manejo de datos personales: Dirección General de Sanidad Vegetal; Dirección General de Salud Animal; Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria; Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera; Dirección General Jurídica; Dirección de Administración de Personal y Profesionalización sin omitir a la Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales, con motivo del Recurso de Revisión RRA 0668/16, derivado del procedimiento de acceso a la información de la solicitud con folio número 0821000016816, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud registrada con el folio No. 0821000016816, de fecha 05 de Julio de 2016 en el Sistema de Solicitudes de Información, dirigida a este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, se solicitó para remisión en la modalidad de entrega por internet la información siguiente:

"Solicito una relacion de los trabajadores o funcionarios de SENASICA reportados al organo interno de control o procesados ante la funcion publica en los ultimos dos años por el mal uso o manejo de datos personales. Indicar nombre puesto grado maximo de estudios y causa del reporte."

II.- La Unidad de Transparencia de este Órgano Administrativo Desconcentrado, dio respuesta al solicitante con fecha 05 de julio de 2016, a través de Sistema de Solicitudes de Información, en donde se señaló la incompetencia de este sujeto obligado, remitiendo al solicitante a la Secretaría de la Función Pública.

III.- De la respuesta otorgada por este Servicio Nacional, el solicitante presentó Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que se le asignó el número de expediente RRA 0668/16.

IV.- En la resolución que recayó al Recurso referido, el Órgano Garante precisó entre sus resolutivos:

"...se realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en todas las unidades administrativas competentes en la cual no podrá omitir la Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales, de la Dirección de Administración e Informática (sic) y emita el pronunciamiento respectivo en relación con el listado de servidores públicos del SENASICA que fueron reportados al Órganos Interno de Control o procesados ante la Secretaría de la Función Pública en los últimos años por el mal uso/manejo de datos personales."

Por lo anterior la Unidad de Transparencia del SENASICA, turnó por medios electrónicos la resolución del Recurso de Revisión RRA 0668/16, a todas las unidades administrativas competentes, incluyendo la Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales, de la Dirección de Administración e Informática, que se manifestaron en los siguientes términos:

- Dirección General de Sanidad Vegetal, oficio B00.01.00.00.01.-08896/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016.

*"...
Al respecto, la Dirección General de Sanidad Vegetal procedió a la revisión de sus expedientes por un periodo de dos años atrás no existiendo antecedentes de denuncias de trabajadores o funcionarios reportados al órgano Interno de Control o procesados ante la Función Pública por el mal uso o manejo de datos personales."*

N° de Oficio CI-2016/42
Resolución de inexistencia
Referencia. 0821000016816, RRA 0668/16

- Dirección General de Salud Animal, oficio B00.02.425/2016, de fecha 12 de septiembre de 2016:
“...
Hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de todas las Áreas de esta Dirección General, no existen nombres de servidores públicos que fueran reportados al Órgano Interno de Control o procesados ante la Secretaría de la Función Pública en los últimos años por el mal uso/manejo de datos personales.”
- Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, oficio B00.03.02.04.-2090/2016, de fecha 12 de septiembre de 2016:
“...me permito hacer de su conocimiento, que después de realizar una búsqueda exhaustiva, en los archivos físicos y electrónicos del área de Control de Gestión de esta Dirección General a mi cargo, no se tiene constancia alguna de servidores públicos que hayan sido reportados al Órgano Interno de Control o procesados ante la Secretaría de la Función Pública, durante los últimos años, por el mal uso/manejo de datos personales.”
- Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, oficio B00.04.01.02.-5208/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016:
“...
Al respecto y una vez que se ha realizado la búsqueda exhaustiva documental y digital, en los archivos que obran en cada área sustantiva de esta Dirección General a mi cargo, en el periodo comprendido de 2014 a la fecha, hago de su conocimiento que, no se identifican servidores públicos reportados al Órgano Interno de Control o procesados ante la Secretaría de la Función Pública por el mal uso o manejo de datos personales.”
- Dirección General Jurídica, oficio B00.05.02.-1694/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016:
“...se hace de su conocimiento que no existen reportes algunos de trabajadores o funcionarios de esta unidad jurídica que tengan un procedimiento ante el Órgano Interno de Control del SENASICA o ante la Función Pública, en los últimos dos años por un mal uso o manejo de datos personales...”
- Dirección de Administración de Personal y Profesionalización, oficio B00.06.02.-3038/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016:
“...se precisa que a esta Dirección de Administración de Personal y Profesionalización, no se le ha hecho del conocimiento de Servidores Públicos que hayan sido reportados al Órgano Interno de Control, o en su caso procesados ante la Secretaría de la Función Pública en los últimos dos años por el mal uso o manejo de datos personales; en este sentido, le comunico que no se cuenta con registro al respecto.”
- Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales, oficio B00.06.02.02.-345/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016:
“...se precisa que a esta Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales, no se le ha hecho del conocimiento de Servidores Públicos que hayan sido reportados al Órgano Interno de Control, o en su caso procesados ante la Secretaría de la Función Pública en los últimos dos años por el mal uso o manejo de datos personales; en este sentido, le comunico que no se cuenta con registro al respecto.”

V.- Recibido el pronunciamiento citado en el resultando que antecede, este Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con la Sesión de Trabajo Permanente de fecha 15 de septiembre de 2016, proyecta la presente resolución.



N° de Oficio CI-2016/42
Resolución de inexistencia
Referencia. 0821000016816, RRA 0668/16

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 11, fracción IV, del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SEGUNDO.- Tomando en consideración las manifestaciones de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Dirección General de Salud Animal, Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Dirección General Jurídica, Dirección de Administración de Personal y Profesionalización y Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales, que después de una búsqueda exhaustiva, no cuentan dentro de sus archivos información referente a la solicitud, por lo anterior y en términos del artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia determinó la inexistencia de la información solicitada.

Resulta aplicable el **criterio 15/09** emitido por el Pleno del entonces IFAI, para pronta referencia el criterio en cita se reproduce a continuación:

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada".

Expedientes:

0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde
5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán
6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez- Robledo V.
0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V.
2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal
[Énfasis agregado]

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

N° de Oficio CI-2016/42
Resolución de inexistencia
Referencia. 0821000016816, RRA 0668/16

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la inexistencia de información relativa al listado de servidores públicos del SENASICA que fueron reportados al Órgano Interno de Control, o procesados ante la Secretaría de la Función Pública en los últimos dos años por el mal uso/manejo de datos personales.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 21 fracción II y 148 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Insurgentes Sur número 3211 Colonia Cuicuilco, Delegación Coyoacán en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El formato de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlo en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/solicitudinfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, así como a la Dirección General de Sanidad Vegetal, Dirección General de Salud Animal, Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Dirección General Jurídica, Dirección de Administración de Personal y Profesionalización y Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales, para los efectos conducentes.

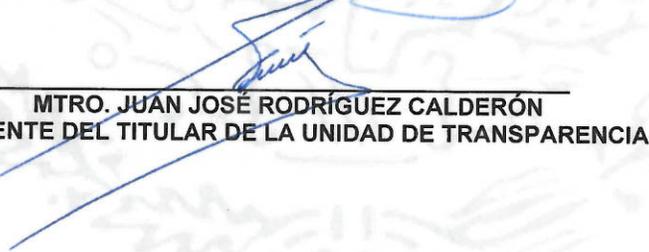
ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.



LIC. BARUCH VAN YACAMAN GARCILAZO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SENASICA



LIC. YONE ALTAMIRANO COLÍN
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SENASICA



MTRO. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CALDERÓN
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA